Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

USO DE MASCARILLA EN LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA.

10 Febrero de 2020

Con fecha 09 de febrero de 2022 se ha publicado el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que mediante su artículo único - Modificación de los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 – viene a establecer las situaciones en las que es obligatorio el uso de la mascarilla y las excepciones a esta obligación.

Esta norma viene a eliminar la obligación del uso de la mascarilla en "En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público" establecida mediante el Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Las medidas denominadas "no farmacológicas" para la prevención de la Covid-19, deben modularse y adaptarse, de acuerdo a la situación epidemiológica concreta y su evolución, objeto de seguimiento diario por parte de la Consejería de Salud y Familias, así como y la mejor evidencia científica disponible.

En el ámbito de los centros docentes – no universitarios – de Andalucía, la Orden de Consejería de Salud y Familias, de 7 mayo 2021, establece los niveles de alerta sanitaria adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, establece en su artículo 22 - Medidas en los centros universitarios y en el ámbito de la enseñanza no universitaria - que los centros docentes no universitarios desarrollarán el curso 2021/2022 las medidas de flexibilización curricular y organizativas que se hayan establecido mediante las oportunas instrucciones de la Consejería de Educación y Deporte para este nuevo curso, procurando la máxima presencialidad y de acuerdo al Protocolo de medidas preventivas realizado conjuntamente con la Consejería de Salud y Familias, para este nuevo curso.

A continuación se detalla la aplicación de la legislación sobre obligatoriedad de uso de mascarillas en centros y servicios educativos (no universitarios) acorde al Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/09/pdfs/BOE-A-2022-2062.pdf)

El documento se ha realizado en coherencia con el ámbito comunitario, donde sólo es obligatoria la mascarilla al aire libre en eventos multitudinarios:

1. El uso de la mascarilla será obligatorio en espacios cerrados para todo el personal del centro o servicio educativo, así como para todo el alumnado a partir de primero de primaria, con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Su uso será obligatorio además en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, y recomendable de 3 a 5 años.

3. En espacios al aire libre, el uso de mascarilla no será obligatorio, exceptuando aquellos casos específicos en los que se organicen eventos multitudinarios, en los que será obligatoria cuando los asistentes estén de pie o, si están sentados y no se puede mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas. En consecuencia, no será obligatorio el uso de la mascarilla ni en las entradas y salidas, ni en los patios de recreo, cuando sean al aire libre.

4. De forma general, no será recomendable su uso en los siguientes casos: menores de 3 años (contraindicado en menores de 2 años por riesgo de asfixia), personas con algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas que, por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, personas que desarrollen actividades en las que el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

5. Desde el centro educativo se prestará especial atención a la prevención del estigma frente a las personas con vulnerabilidad clínica o familiar que mantengan el uso de mascarillas en situaciones de no obligatoriedad.